



296

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION NÚMERO 0858 DE 2006 25 ABR. 2006

"Por la cual se crea un grupo interno de trabajo en la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se determinan sus tareas y responsabilidades y se adoptan otras decisiones"

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el numeral 19 del artículo 7 del Decreto 210 y el artículo 13 del Decreto 916 de 2005 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ley 210 del 3 de febrero de 2003, se determinaron los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que de acuerdo al numeral 13 del artículo 30 del Decreto 210 de 2003, corresponde a la Secretaría General del Ministerio de Comercio Industria y Turismo *"controlar los inventarios de elementos devolutivos y de consumo, así como el almacenamiento y custodia de bienes y materiales, elaborar el programa anual de compras y conservar y custodiar los bienes inmuebles del organismo"*.

Que mediante Decreto 4269 de 23 de noviembre de 2005, se adicionó el artículo 30 del Decreto 210 de 2003 en el numeral 22, asignado como función a la Secretaría General del Ministerio de Comercio Industria y Turismo *"Efectuar el Seguimiento y control al uso de terrenos de propiedad de la Nación – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, arrendados a los usuarios operadores de las zonas francas privatizadas"*.

Que para garantizar el cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de las funciones asignadas por el artículo 30 del Decreto 210 de 2003 a la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se hace necesario crear un grupo de trabajo.

Que el Artículo 115 de la Ley 489 de 1998 establece que por necesidades del servicio y para cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad el representante legal podrá crear y organizar grupos internos de trabajo con carácter permanente o transitorio.

Que el artículo 13 del Decreto 916 de 2005 determina que los empleados de los Ministerios en donde no exista empleo de jefe de sección y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo del cual sean titulares, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal.



RESOLUCIÓN NÚMERO

0858

DE 200

25 ABR. 2006

Hoja No

295

"Por la cual se crea un grupo interno de trabajo en la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se determinan sus tareas y responsabilidades y se adoptan otras decisiones"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo un grupo de trabajo que se denominará GRUPO DE TRABAJO ZONAS FRANCAS Y BIENES INMUEBLES.

ARTICULO SEGUNDO: El GRUPO DE TRABAJO ZONAS FRANCAS Y BIENES INMUEBLES cumplirá las siguientes funciones:

1. Estudiar y proponer alternativas e instrumentos que apoyen el seguimiento de los contratos de interventoría y la información de los bienes inmuebles a cargo de la Nación - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Recomendar a la Secretaría General, las medidas o mecanismos que contribuyan a la tenencia y mantenimiento adecuado de los bienes inmuebles propiedad de la Nación – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
3. Identificar las necesidades de inversión necesarias para el mantenimiento adecuado de los inmuebles y proponer su inclusión en el Presupuesto General de la Nación, con el apoyo de las áreas técnicas y de apoyo del caso.
4. Coordinar con el Departamento Nacional de Planeación, la enajenación de los bienes inmuebles de la Nación - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en cumplimiento del Programa de Gestión de Activos, si ha ello hay lugar.
5. Atender las solicitudes y suministrar la información que se requiera sobre el estado de los inmuebles de la Nación - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
6. Ejercer permanente vigilancia sobre el uso y conservación de los inmuebles propiedad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
7. Verificar el uso dado a los inmuebles propiedad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
8. Efectuar el seguimiento y control a los contratos y al uso de terrenos de propiedad de la Nación – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que han sido arrendados a los usuarios operadores de las Zonas Francas Privatizadas y sobre los bienes inmuebles propiedad de la Nación –Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que no tengan uso alguno y aquellos que han sido entregados en comodato, arrendados o que se encuentran bajo la figura de administración hotelera.
9. Analizar y evaluar los contratos de arrendamiento de los inmuebles donde funcionan las Zonas Francas Privatizadas y proponer las modificaciones que sean del caso.



RESOLUCIÓN NÚMERO

0858

DE 200

25 ABR. 2006

Hoja No

249

"Por la cual se crea un grupo interno de trabajo en la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se determinan sus tareas y responsabilidades y se adoptan otras decisiones"

10. Evaluar el cumplimiento de los contratos suscritos con los Usuarios Operadores de las Zonas Francas y recomendar las medidas pertinentes a la aplicación de sanciones, efectividad de garantías por hechos o incumplimientos por parte del contratista.
11. Hacer inspecciones físicas y documentales durante la ejecución de los contratos, para hacer las evaluaciones y recomendaciones sobre las Interventorías de los contratos.
12. Revisar los montos anuales de inversiones pactadas en los contratos con los Usuarios Operadores de las Zonas Francas Privatizadas, hacer las evaluaciones financieras y estudios de mercado de la región para obras, previos a la aprobación por parte del ministerio y a la realización de las mismas por parte de los Usuarios Operadores
13. Realizar los estudios previos que sean requeridos para el arrendamiento de los inmuebles de propiedad del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y elaborar los términos de referencia para la enajenación de los bienes de propiedad de la Nación- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de los que gozan de régimen franco.
14. Analizar, evaluar y conceptuar sobre peticiones relacionadas con los inmuebles que gozan de Régimen Franco y que son de propiedad de la Nación- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
15. Verificar con el Grupo Financiera el pago oportuno y el monto de los cánones de arrendamiento de acuerdo a lo estipulado en los contratos y lo establecido en la Resolución 1915 del 8 de septiembre de 2004.
16. Elaborar el Plan de Capacitación a Interventores y presentarlo a la Secretaría General para su aprobación.
17. Ejercer la Interventoría de los contratos o convenios que en relación con los inmuebles se hayan celebrado o se celebren por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
18. Elaborar los estudios previos y los términos de referencia que pretendan la celebración de los contratos de adquisición de los seguros de los bienes inmuebles de propiedad del Ministerio de Comercio Industria y Turismo.
19. Velar por la constitución oportuna de las pólizas que amparen los bienes inmuebles de propiedad del Ministerio y llevar un control estricto sobre la vigencia de las mismas.



"Por la cual se crea un grupo interno de trabajo en la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se determinan sus tareas y responsabilidades y se adoptan otras decisiones"

20. Formular las reclamaciones pertinentes ante las compañías de seguros cuando ocurran siniestros que afecten los inmuebles asegurados.
21. Adelantar los trámites pertinentes para atender oportunamente el pago de los impuestos correspondientes a los inmuebles de propiedad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
22. Actualizar y Organizar los archivos de los documentos relacionados con los inmuebles y con los diferentes contratos celebrados o que se celebren por parte del Ministerio sobre los bienes inmuebles propiedad de la entidad, y rendir los informes que se requieran.
23. Velar por el Mantenimiento correctivo y preventivo de los Inmuebles propiedad del Ministerio de Comercio Industria y Turismo.
24. Presentar semestralmente a la Secretaría General un informe sobre el estado legal y físico de los inmuebles propiedad de la Nación - Ministerio de Comercio Industria y Turismo.
25. Mantener actualizado y llevar el debido control de los inventarios de los bienes inmuebles propiedad del Ministerio.
26. Las demás que le asigne el Ministro o la Secretaria General.

PARÁGRAFO: Los funcionarios responderán por el cumplimiento de las tareas enunciadas en este artículo.

ARTICULO TERCERO: El coordinador del GRUPO DE TRABAJO ZONAS FRANCAS Y BIENES INMUEBLES, cumplirá las siguientes tareas:

1. Coordinar el cumplimiento de las funciones asignadas al Grupo.
2. Orientar, apoyar, dirigir y corregir al grupo de trabajo en todo lo relacionado con la consecución de los documentos e información y medios requeridos para el cumplimiento del objeto para el cual fue creado.
3. Coordinar la consolidación de los informes que sean requeridos.
4. Orientar y Apoyar al Ministerio en los temas relacionados con los inmuebles de las Zonas Francas y en los temas relacionados con los demás inmuebles que sean propiedad de la Entidad.
5. Distribuir las tareas asignadas al Grupo, entre los servidores públicos que lo conforman.
6. Velar por la correcta ejecución de los contratos y del ejercicio de la función interventora.



RESOLUCIÓN NÚMERO **25 ABR. 2005**

0858

DE 200

Hoja No

592

"Por la cual se crea un grupo interno de trabajo en la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se determinan sus tareas y responsabilidades y se adoptan otras decisiones"

7. Atender las consultas que en relación con los inmuebles sean formuladas.
8. Asesorar al Ministerio en todas las materias y actos relacionados con los bienes inmuebles y los contratos celebrados sobre estos.
9. Velar por la actualización de la documentación relacionada con los inmuebles y los contratos que sobre ellos se celebren.

ARTÍCULO CUARTO: Designar, en calidad de Coordinador del Grupo de Trabajo Zonas Francas y Bienes Inmuebles, a **JOSE MANUEL GUTIERREZ**, Profesional Especializado, Código 3010, Grado 18, de la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO QUINTO: El Grupo de Trabajo de Zonas Francas y Bienes Inmuebles, estará integrado por:

1. EDGAR PLUTARCO DÍAZ V., Profesional Especializado, Código 3010, Grado 18
2. ALINA MARIA AREVALO CLARO, Profesional Universitario, Código 3020, Grado 08
3. HENRY SEVERO PAEZ, Técnico Administrativo, Código 4065, Grado 16
6. ANA ELVIA MURILLO, Secretario Ejecutivo, Código 5040, Grado 20.

ARTICULO SEXTO: Reconocer y ordenar pagar al coordinador del Grupo de Trabajo Zonas Francas y Bienes Inmuebles, un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual, valor que no constituye factor de salario para ningún efecto legal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Modifíquese en lo pertinente los numerales 7, 8, 9 y 10 del artículo 6º de la Resolución 2498 de 2003.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 de abril de 2005.

EI MINISTRO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO,

JORGE H. BOTERO

